



Sustanciación	Nº 302
Radicado	05266 31 03 002 2013 00546 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Oscar Daniel González Ramírez
Demandado	Cinthy Guzmán González
Asunto	No accede a oficiar a la Fiscalía y ordena archivo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO
Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Frente a la solicitud que antecede de oficiar a la Fiscalía, el Despacho no accede a la misma por cuanto no cuenta con suficientes elementos de juicio para proceder frente a un proceso que ya culminó y no reposa en las diligencias exhorto alguno del ente acusador informando alguna conducta eventualmente delictiva.

En este orden, es la Fiscalía General de la Nación quien deberá requerir a este Despacho frente a conductas que sean pasibles de investigación.

Finamente, como no existen solicitudes pendientes por resolver, archívese las presentes diligencias una vez ejecutoriado el presente auto, y previas las anotaciones en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

02

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **620be099baf442d52716f1fa63e00fdc0301852ccdf6d8ca89ebe7cc87e9c803**

Documento generado en 25/03/2022 04:30:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>